

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/39

En Vigo, siendo el día 10 de Julio de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/38 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTRAS SANCIONES

· INVITADO VICTORIA CASADO FERREIRA

Sancionar al INVITADO VICTORIA CASADO FERREIRA, con SUSPENSIÓN DE 7 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las agresiones entre jugadores/as sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Así mismo el jugador/a que repeliendo una agresión o cualquiera de estos actos actuase de forma análoga
Se remite resolución completa por el conducto reglamentario.

· JUGADOR NAIARA FERNANDEZ ROCHA

Sancionar al JUGADOR NAIARA FERNANDEZ ROCHA, con SUSPENSIÓN DE 7 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las agresiones entre jugadores/as sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Así mismo el jugador/a que repeliendo una agresión o cualquiera de estos actos actuase de forma análoga

Se remite resolución completa por el conducto reglamentario.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o



suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

4. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

